DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060053463*

(09/05/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS (POMCA) EN LA JURISDICCIÓN CORNARE

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos y D2020070003636 del 30 de diciembre de 2020 y D2021070000528 de 2021

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rige la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i), prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, estableció que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 99 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 establece como Propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, "*Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible*"

Que el decreto 1640 de 2012, en su artículo 2.2.3.1.5.1 el plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA, como Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. En la cuenca hidrográfica, las entidades territoriales asentadas y con responsabilidades en su área y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del POMCA.

Que en el artículo 2.2.3.1.7.1. el decreto 1076 de 2015, establece que entre las fuentes de financiación de los POMCAS se encuentra los recursos provenientes de las entidades territoriales tales como el 1% de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y los apropiados en su presupuesto en materia ambiental.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece, adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060053463*

(09/05/2023)

dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Que la celebración del presente Convenio Interadministrativo fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad mediante acta No. 19 del 20 de abril de 2023 y en sesión No. 033 del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia realizado el 27 de abril de 2023 y en Comité de Contratación de CORNARE mediante Acta 026 del 9 de mayo 2023.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración convenio para la implementación de acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en la jurisdicción CORNARE, el cual tiene por objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Gobernación de Antioquia y CORNARE para la implementación de acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en la jurisdicción CORNARE"*

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el 09/05/2023

SILVIA ELENA GOMEZ GARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó:	Luis Angel Toro Arias, Profesional Universitario, Abogado -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad		9/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			